

en la forma siguiente: Parte de la mojonera esquina, ubicada hacia el Puerto del Jabali, en la Sierra de Cafias con rumbo 292° 53' N. E., y catorce mil ochocientos veinticinco metros de distancia a la mojonera esquina, situada como a legua y media de distancia del cerro Colorado ó sea de los Sastras. De aquí, con rumbo N. 45° 16' y diez y ocho mil novecientos cincuenta metros de distancia a la mojonera de la Sierrecilla. De aquí, con rumbo S. 27° 44' y doce mil quinientos setenta metros de distancia, hacia el llano del arroyo de las Indias, quedó instalada la mojonera esquina. De este punto, con dirección al Puerto del Jabali, y atravesando la sierra de los Olanes, quedó cerrado el perímetro ó area de lote, que terminó en el mismo punto de partida del Puerto del Jabali, quedando dentro una parte de la sierra de Cafias, el rancho ó aguaje de San Ignacio, la mayor parte de la Sierrecilla y más de la mitad de la sierra de los Olanes, comprendiéndose una superficie de veintimil mil sesenta y siete hectaras y 72 aras ó sean doce sitios de ganado mayor. En cuya virtud, yo el Juez dije: que con la fórmula de "sin perjuicio" con fundamento de lo preceptuado en el artículo un mil ciento cuarenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, y bajo los apercibimientos consiguientes de sus correlativos, se declara la posesión judicial de la Hacienda de los Remedios, en favor del Sr. Guillermo Mendoza, en representación legal del concurso de acreedores de Don Jesus de los Santos, en el perímetro ó area de doce sitios de ganado mayor, dentro de los puntos y linderos que quedan especificados. En consecuencia, debía de mandar y mando, que dicha posesión sea respetada debidamente, sin que persona alguna pueda ejercitar dentro de ella actos de ninguna naturaleza, sin previa orden de autoridad competente; para lo cual debía de interponer é interpongo á nombre de la Soberanía Nacional y del Estado mi autoridad, y en la forma legal, este mi decreto judicial para que no sea molestado ni inquietado en manera alguna en la posesión que se le otorga, sino después de oído y vencido en el juicio respectivo; apercibido de que por su parte quedan obsequiados todos y cada uno de los requisitos que el mismo Código previene en casos semejantes. Notifíquese. Felipe Acosta, Alcalde 1.º y Juez de 1.ª Instancia del Cantón, así lo decretó y firmó. Damos fe. Felipe Acosta.—Rúbrica.—A.—Gregorio Ronquillo.—Rúbrica.—A.—Basilio Muñoz.—Rúbrica.—Felipe Acosta.

DIPUTACION DE MINERIA.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería de Chihuahua.—Edicto.—Por disposición de la Diputación de Minería, se pone en conocimiento del Público que los señores A. P. Criswell y J. A. Barras, han denunciado á título de abandono la mina llamada "Link" ubicada en la Sierra de los Arados. Municipalidad del Carrizal, Cantón Bravos; cuya mina linda con la denominada Horse Shoe ignorándose quienes hayan sido sus últimos poseedores. La persona ó personas que se consideren con mejor derecho á la mina denunciada, pasaran á deducirlo ante esta Diputación en el tiempo y forma de ley; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Chihuahua, Mayo 5 de 1887.—B. Delhaman, Secretario. 3-v-1-

República Mexicana.—Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—Secretaría. 2.ª—Sala.—Notificación.—Señor Lic. Pablo Ochoa.—En los autos civiles seguidos por vd. como representante de Don Rafael Gameros contra Don Jesus María Medina, representado por el Lic. Francisco Alvarez, y con motivo del recurso de reposición interpuesto por vd. en su escrito de siete del corriente, el C. Ministro Lic. Miguel Aldáz el día nueve del mismo, decretó lo que còpio: "Por presentado, oírgase en audiencia verbal á la parte del Lic. Pablo Ochoa y la del Lic. Francisco Alvarez, la que tendrá lugar á los tres días de notificados á las diez de la mañana." Lo que hago saber á vd. para los efectos legales. Chihuahua, Mayo 13 de 1887.—E. Montes de Oca, Secretario.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada con un sello que dice.—Juzgado de Distrito de Paso del Norte.—México.—Por disposición del C. Juez, se pone en conocimiento del público, que el C. Guadalupe Rivera, tiene denunciado como baldío, un terreno sito en la Municipalidad de San Ignacio, del Cantón Bravos, al pie de la tierra de la Amargosa, lindando por todos rumbos con terrenos baldíos.

La persona ó personas que se crean con mejor derecho al terreno expresado, se presentarán á hacerlo valer en este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, en la inteligencia de que si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho corresponda. Paso del Norte, Mayo 2 de 1887.—M. Altamira, Secretario. 3-v-2

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada con un sello que dice.—Juzgado 2.º de Letras de Turbide.—Chihuahua.—Edicto.—En un escrito presentado á este Juzgado por el Sr. Julio Meyer, con fecha tres del corriente, ha recaído el decreto que á la letra sigue: "Chihuahua, Mayo tres de mil ochocientos ochenta y siete. Se ha radicado el juicio testamentario de Roberto Norwaldt convocándose á los que se crean con derecho á la herencia, por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "La Civilización" y Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación, se presenten á este Juzgado á deducirlo bajo el apercibimiento de ley, haciéndose igual publicación en Amsberg lugar del nacimiento del autor de la herencia, en el periódico de mayor circulación, para que los herederos residentes en él se presenten bajo igual apercibimiento en el plazo de seis meses después de hecha la publicación expresada. Lo decretó y firmó el C. Juez segundo menor de primera instancia actuando con asistencia.—Antonio Riego.—A.—Maximiliano F. Remes.—A.—Alejandro Moye.—Rúbricas.

Chihuahua, Mayo 4 de 1887.—Antonio Riego.—A.—Andrés Mirales.—A.—Maximiliano F. Remes. 3-v-2

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería de Chihuahua.—Edicto.—El Señor Britton Daviss por sí y en representación de sus socios John B. Di Cory Gordon Sheldon y Enrique Newton, ha hecho formal denuncia de una veta de mineral de plata, situada en la Sierra del Sabinal, á cosa de cuatrocientos metros al O. de "Plancha de Plata," á cosa de cien metros al S. de "Santo Domingo" y á cosa de cien metros al O. de la veta esta Tinaja; corre al parecer de S. O. á N. E. y le pone por nombre "La Flor." Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 64 del Código de Minería, para que si alguno se creyere con derecho á oponerse pueda hacerlo. Sabinal, Mayo 8 de 1887.—Austasio Vega. 3-v-1-

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería del Sabinal.—Edicto.—El Señor Britton Daviss por sí y en representación de sus socios John B. Di Cory Gordon Sheldon y Cecilio Guignon, ha hecho formal denuncia de una veta de mineral de plata, situada en la Sierra del Sabinal, es una cata abandonada de doce pies de profundidad que fué trabajada por el Señor José Oliver; está á cosa de quinientos metros al E. de la mina

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería del Sabinal.—Edicto.—El Señor Britton Daviss por sí y en representación de sus socios John B. Di Cory Gordon Sheldon y Cecilio Guignon, ha hecho formal denuncia de una veta de mineral de plata, situada en la Sierra del Sabinal, es una cata abandonada de doce pies de profundidad que fué trabajada por el Señor José Oliver; está á cosa de quinientos metros al E. de la mina

"Plancha de Plata," corre al parecer de E. á O. y le pongo por nombre "La Dorada."

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 64 del Código de Minería, para que si alguno se creyere con derecho á oponerse pueda hacerlo. Sabinal, Mayo 8 de 1887.—Austasio Vega. 3-v-1-

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería del Sabinal.—Edicto.—El Señor Britton Daviss por sí y en representación de sus socios John B. Di Cory Gordon Sheldon y Enrique Newton, ha hecho formal denuncia de una veta de mineral de plata situada en la Sierra del Sabinal, á cosa de mil doscientos metros al S. de la mina "Santa Juliana" y á cosa de mil metros al O. de la de "Santo Domingo" corre al parecer de S. á N. y le pone por nombre "La Sorpresa."

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 64 del Código de Minería, para que si alguno se creyere con derecho á oponerse pueda hacerlo. Sabinal, Mayo 8 de 1887.—Austasio Vega. 3-v-1-

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Jefatura Política del Cantón Rayón.—Estado de Chihuahua.—Edicto.—Los ciudadanos Juan Cruz Trejo y Melesio Oajaca, originarios, el primero de la hacienda de Sepayba y el segundo de Jesus María, mayores de edad, de ejercicio mineros, de esta vecindad, á las ocho de la mañana del día de hoy, han presentado ante esta Jefatura formal denuncia á título de caducidad, á una veta catada que se halla en terrenos de "El Cerro Colorado," en un cordón alto que baja del rancho de D. Jesus Pérez, frente al Cerro Prieto, dando vista á Chupaderos y á la mina de "San José de la Verde" que actualmente trabajan los Sres. Salmon y Royval, inmediata á La Sangüeyeta y á Tres Lunares; la cual fué conocida hace mucho tiempo con el nombre de "San Antonio," la misma que denunció últimamente el C. Ramon Campos bajo la advocación de "El Refugio" quien la abandonó sin poseerla; su rumbo es de O. á P. transversal y á distancia de doscientos metros, no tiene minas colindantes; á la que dejan el mismo nombre de "El Refugio." Si alguna persona se considera con mejor derecho á la mina denunciada, puede ocurrir á deducirlo ante esta Jefatura dentro del término que la ley señala. Uruachié, Abril 18 de 1887.—Ignacio Roscón.—A.—Ramon Campos.—A.—Pánfilo Valdez. 3-v-2

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada con un sello que dice.—Jefatura Política del Cantón Rayón.—Estado de Chihuahua.—Edicto.—Los CC. Francisco Martinez y Arcadio Borquez residentes en el Mineral de Yoquiva de este Cantón de ejercicio mineros, á las ocho de la mañana de hoy, han presentado ante esta Jefatura formal denuncia á título de descubrimiento á una veta catada conocida con el nombre de "La Soledad" sita en el cerro de S. Francisco del mencionado mineral de Yoquiva, con la advertencia de que si dicha cata estuviere dentro de la cuadro de la mina "San Francisco," denuncian el excedente de la veta, cuyo rumbo es de Sur á Norte transversal, á la cual le dejan el mismo nombre de "La Soledad." Si alguna persona se considera con mejor derecho á la cata y veta denunciada, puede ocurrir á deducirlo ante esta oficina dentro del término que la ley señala. Uruachié, Abril 24 de 1887.—Ignacio Roscón.—A.—Ramon Campos.—A.—Juan C. Trejo. 3-v-2

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—República Mexicana.—Diputación de Minería del Distrito de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.—Al Público.—Los Señores Santos Urquidí, Isidro Payan, Felipe Hartman y José C. Martinez, pusieron con esta fecha, formal denuncia á una veta virgen, que dicen se encuentra en los cerros de la "Sierra de Almoleya" en el Canton Allende. Las señales más

marcadas de la mencionada veta son: que al Oriente de ellas, se encuentra un cerro llamado el "Huérfano," y por los demás rumbos, los cerros de la misma sierra de Almoleya, siendo el nombre que le dan los denunciante á la referida veta, el de "Santa Eduwigis". Y para conocimiento del público, y en cumplimiento del artículo 64 del Código de Minería, se hace la presente publicación. Parral, Abril 18 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—República Mexicana.—Diputación de Minería del Distrito de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.—Al Público.—Los Señores R. C. Jacob y M. H. Eldridge, denunciaron con fecha veintinno del corriente, la mina denominada "La Cabadeña," sita en esta Municipalidad, á inmediaciones de la Hacienda Almanzeña y que últimamente perteneció al Sr. Samuel Miller, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, el nacimiento de una quebrada; al Sur, laboreita del "Rancho Posadeño;" al Oriente, la falda de una mesa inmediata; y al Poniente, el mismo "Rancho Posadeño." Por acuerdo de la Diputación, se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 64 del Código de Minería. Parral, Abril 22 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—República Mexicana.—Diputación de Minería del Distrito de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.—Al Público.—Los Señores Geo. B. Jacob y John Gongh, denunciaron con fecha veintinno del corriente, á título de abandono, la mina denominada "Las Cruces," sita en esta Municipalidad, á inmediaciones de la Hacienda Almanzeña, y que últimamente perteneció al Sr. Samuel Miller, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, los derramaderos del camino carretero; al Sur la quebrada Viedaña; al Oriente, la cumbre de la meseta del mismo nombre y al Poniente, una mesa donde está una Cruz. Por acuerdo de esta Diputación, se hace saber al Público, para los efectos del artículo 64 del Código de Minería. Parral, Abril 22 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—República Mexicana.—Diputación de Minería del Distrito de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.—Al Público.—Los Señores Geo. B. Jacob y John Gongh, denunciaron con fecha veintinno del corriente, á título de abandono, la mina denominada "San Juanico," sita en esta Municipalidad, á inmediaciones de la Hacienda Almanzeña, y que últimamente perteneció al Señor Samuel Miller; siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Oriente, el camino carretero del Parral á Minas Nuevas; al Sur, una cata en la misma veta y al Poniente, un cordón en la mesa, á cuya falda corre la veta. Por acuerdo de esta Diputación, se hace saber al Público, para los efectos del artículo 64 del Código de Minería. Parral, Abril 22 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Diputación de Minería de Chihuahua.—Edicto.—Por disposición de la Diputación de Minería, se pone en conocimiento del público, que el C. Braulio Rodríguez ha denunciado á título de abandonada la mina enrita, á título de caducidad, la mina denominada "La Cuchara," sita en la Municipalidad de Santa Bárbara; y está limitada: al Norte, con el río; al Sur, la mina del "Aguá" al Oriente; con el cerro Alto y al Poniente, el mismo río de Santa Bárbara. Por acuerdo de esta Diputación, se hace saber al Público, para los efectos del artículo 64 del Código de Minería. Parral, Abril 23 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—República Mexicana.—Diputación de Minería del Distrito de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.—Al Público.—Los Sres. José Ponce, Guillermo C. Beckman y Jorge Stork, denunciaron con fecha veintidos del corriente, á título de caducidad, la mina denominada "Los Remedios," sita en la Municipalidad de Santa Bárbara, y en sus linderos son: al Norte, la mina de "Clarines;" al Sur, la mina llamada "Santa Gertrudis;" al Oriente, el arroyo conocido por del Ranchito; y al Poniente, la mesa de Buenavista. Por acuerdo de esta Diputación, se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 64 del Código de Minería. Parral, Abril 23 de 1887.—Miguel Cházarez. 3-v-3

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada con un sello que dice.—Jefatura Política del Cantón Arteaga.—Urique.—Edicto.—Con fecha 12 del corriente ha sido denunciada ante esta Jefatura, por el C. Cirilo Pellegrano, á título de abandono, la mina de "San José," ubicada en el cerro de Monserrate, Real de la Concepción, Sección de Tubares en este Cantón, la cual seguirá llevando el mismo nombre. Cita como única seña particular un trabajo minero que dió hacia el Oriente de la mina, el C. Salvador Mallen, y dice que el rumbo de su veta es de S. á N. tras versal. Por disposición del C. Jefe Político, se pone en conocimiento del público, para los efectos de la ley. Libertad y Constitución. Urique, Abril 19 de 1887.—Carlos P. Félix. 3-v-3

MOSTRENCOS.

Jefatura Política de Aldama.—Srvase vd. poner en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en esta cabecera se encuentran repesados en calidad de mostrencos los semovientes cuya reseña y fierros se expresan á continuación, á fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial, para los efectos de la ley relativa.

Una vaquilla zorrilla con una oreja mocha y la otra un arete, con este fierro al lado del criador.

Una vacerra colorada con un vocado sacado en la punta de la oreja y la otra entera, con este fierro.

Una vaca prieta, parida con un bocado sacado en una oreja y la otra entera, con este fierro.....

Una vaca prieta parida, con las dos orejas rajadas, con este fierro.

Una becerra barrosa, con una oreja media roja y la otra mocha, con este fierro.....

Una becerra colorada, con anzuelo en una oreja y la otra mocha y despuntada, con este fierro.....

Una burra alazana con este fierro al lado de la garrocha.

Una yegua prieta parida, con este fierro al lado del criador.....

Y éste á la garrocha.....

Un caballo oscuro seina, con este fierro al lado del criador.....

Una yegua colorada, con este fierro al lado de la garrocha.....

Un novillo zorrillo de de negro con arete en una oreja y en la otra tres palmitas, sin fierro

Libertad y Constitución. Aldama, Marzo 21 de 1887.—Colso Aguirre.—Félix E. Landeros, Secretario.—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Chihuahua. 4-v-1

Imprenta del Gobierno en Palacio. DIRECTOR, J. A. García. 13.—CALLE DE JUAREZ.—13.